

ACUERDO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS ACCIONISTAS  
DE

**ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**



**metzger**

TRADUCCIONES TÉCNICAS DE INGENIERÍA



Roger de Llúria, 42 1º 2º  
08009 BARCELONA

Telef.: 93 317 44 81 / 93 301 09 96  
Fax: 93 317 31 01 / 93 412 08 54  
E-mail: tradumet@tradumet.com  
Http: www.tradumet.com

## TRADUCCIÓN JURADA INGLÉS-CASTELLANO

Barcelona, 5 de mayo de 2006

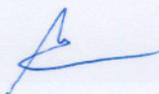
Yo, D. José Luis González Rodríguez (DNI 35565044Y), Intérprete Jurado, Traductor Oficial por el máximo Órgano de la Administración del Estado en materia de traducción e interpretación, la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, inscrito en los Registros de dicho Ministerio, en la provincia de Pontevedra y habilitado para el ejercicio de la traducción oficial en todo el territorio nacional, doy fe de que lo manifestado en el documento en inglés se encuentra fielmente reflejado en su traducción al castellano. Y para que así conste, firmo y sello el presente en este mismo día.

Barcelona, 5 May 2006

To whom it may concern,

Mr. José Luis González Rodríguez (ID number 35565044Y), certified interpreter and translator by the Foreign Office's Language Interpreting Office, the highest authority in the Spanish Administration with regard translation and interpreting, and registered in the records of the said Ministerial department in the province of Pontevedra, and qualified to do official translations in all the Spanish Territory certifies that this document, in English, has been faithfully translated into Spanish. In witness whereof, I sign and seal the present translation on the date shown above.

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



ACUERDO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS ACCIONISTAS  
DE

**ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

En Roma, el 3 de mayo de 2006

En Barcelona, el 3 de mayo de 2006

***José Luis González Rodríguez***

Intérprete Jurado - Inglés

C/. Obispo Salvado nº 34

36700 Tui - Pontevedra

Tel. 986600646 - 657480215

TRANSDRET@HOTMAIL.COM



## ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES SINDICADAS	5
2.1 Libre transmisión	5
2.2 Restricciones a la transmisión de acciones sindicadas	5
2.3 Precio de las acciones sindicadas ofertadas	6
2.4 Procedimiento	6
2.5 Procedimiento simplificado	8
2.6 Cambio de control	8
2.7 Las cargas sobre las acciones sindicadas	9
3. COMUNICACIÓN A LA CNMV Y CONSOB	9
4. VIGENCIA DEL ACUERDO	9
5. INCUMPLIMIENTO	9
6. ACUERDO COMPLETO	10
7. ENMIENDAS Y RENUNCIAS	10
8. SEPARABILIDAD	10
9. AVISOS	10
9.1 Forma	10
9.2 Confirmación de recepción.	10
9.3 Direcciones	11
9.4 Cambio de direcciones	11
10. ESCRITURA PÚBLICA	12
11. DERECHO APLICABLE	12
12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	12

**José Luis González Rodríguez**

Intérprete Jurado - Inglés

C/. Obispo Salvado nº 34

36700 Tui - Pontevedra

Tel. 986600646 - 657480215

TRANSDRET@HOTMAIL.COM



En Roma, el 3 de mayo de 2006

En Barcelona, el 3 de mayo de 2006

#### COMPARECEN

El Sr. Isidro Fainé Casas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona (España), Avenida Diagonal 621-629 y con documento nacional de identidad, número 36 456 287-E.

El Sr. Ángel García Altozano, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (España), Avenida Pío XII, 102, y con documento nacional de identidad, número 139 328-V

El Sr. Giuseppe Piaggio, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Aosta (Italia), y con documento nacional de identidad AA 131 133.

#### ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN

El Sr. Isidro Fainé Casas, en nombre y representación de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona (España), Avenida Diagonal 621-629, y provista de Número de Identificación Fiscal G-58899998 (en lo sucesivo, "LA CAIXA").

El Sr. Ángel García Altozano, en nombre y representación de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid (España), Avenida Pío XII, 102, y provista con Número de Identificación Fiscal A-28004885 (en lo sucesivo, "ACS").

El Sr. Giuseppe Piaggio, en nombre y representación de SCHEMAVENTOTTO, S.p.A., una sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Moncalieri (Turín), Italia, y provista con el Número de Identificación Fiscal 08015500013 (en lo sucesivo, "S28").

En lo sucesivo, nos referiremos conjuntamente a LA CAIXA, ACS y S28 con el término de "Partes", y cuando nos refiramos a cada una de ellas, individualmente, utilizaremos el término "Parte".

*José Luis González Rodríguez*

Intérprete Jurado - Inglés

C/. Obispo Salvado nº 34

36700 Tui - Pontevedra

Tel. 986600646 - 657480215

TRANSDRET@HOTMAIL.COM



Los representantes de las Partes, a medida que van interviniendo, reconocen respectivamente que tienen capacidad jurídica para contratar en favor y en representación de los principales y que están capacitados para obligar a estos y, específicamente, para otorgar este acuerdo.

#### CONSIDERANDO

- I. Las Partes son y/o serán los propietarios, directa o indirectamente, de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., en lo sucesivo, los "Accionistas sindicados" y la "Sociedad".  
Para los fines de este acuerdo, nos referiremos con el término de "Acciones sindicadas" a todas las acciones de la Sociedad que en la actualidad sean propiedad de los accionistas sindicados, junto con cualquier otra acción de la Sociedad que, en el futuro, pueda pertenecer directa o indirectamente a los Accionistas sindicados.
- II. Los Accionistas sindicados han acordado obligarse por medio de este acuerdo de accionistas con el objeto de regular ciertas restricciones a la transmisión de Acciones sindicadas desde la fecha de este contrato en adelante.
- III. En virtud de lo que antecede, las Partes otorgan este acuerdo (en lo sucesivo, el "Acuerdo), conforme a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

##### 1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo es la regulación de ciertas restricciones a la transmisión de Acciones sindicadas por los Accionistas sindicados de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 2 que figura a continuación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de los estatutos de la sociedad.

Por consiguiente, las Partes han decidido obligarse por todas las disposiciones de este Acuerdo y a cumplirlas, plena y oportunamente.

*José Luis González Rodríguez*  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



## 2. RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SINDICADAS

### 2.1 Libre transmisión

Se permitirá la libre transmisión de Acciones sindicadas a los Accionistas sindicados, tanto si son onerosas como gratuitas, en favor de una sociedad que pertenezca al mismo Grupo de Sociedades del Accionista Sindicado que pretenda transmitir las Acciones sindicadas (en lo sucesivo, el Transmitente) (Por Grupo se entiende lo que establece el artículo 4 de la Ley española, 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores) si se cumplen los siguientes requisitos:

- i. La intención de transmitir ha sido notificada en tiempo y forma por escrito por el Transmitente a cada uno de los otros Accionistas sindicados tan pronto como lo haya decidido un órgano competente.
- ii. El Transmitente estará obligado a conseguir que el transmitido firme un documento de adhesión a este Acuerdo, antes o simultáneamente a la transmisión de las Acciones Sindicadas, de acuerdo con el cual, el transmitido asumirá expresamente todos los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo (que incluye toda enmienda al mismo). Si el transmitido cesara en su pertenencia al Grupo del Transmitente, el transmitido estará obligado a ofrecer a los otros Accionistas sindicados las Acciones sindicadas de acuerdo con el procedimientos establecido en las cláusulas 2.2, 2.3 y 2.4.

### 2.2 Restricciones a la transmisión de Acciones sindicadas.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables de los estatutos de la Sociedad y las disposiciones de la cláusula 2.1 anterior, los Accionistas sindicados se comprometen a no vender, transmitir, ceder, disponer de cualquiera de estas Acciones sindicadas o tomar parte en una transacción cuyo resultado sea el cambio de titularidad de las Acciones sindicadas o de todo derecho a suscribir, comprar o solicitar la conversión en acciones de la Sociedad, tanto onerosa como gratuitamente (en lo sucesivo, la "Transmisión"), provisto que las Acciones sindicadas que sean objeto de la transferencia representen, en conjunto, en todo período de 12 meses dado comenzando desde la primera transferencia, un porcentaje que sea igual o mayor que el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad en el momento de tal transmisión, sin conceder a los otros Accionistas sindicados el derecho de primera oferta sobre las Acciones sindicadas objeto de transmisión (en lo sucesivo, las "Acciones Sindicadas Ofertadas"), por el precio y en las condiciones establecidas a continuación.

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



### 2.3 El precio de las Acciones Sindicadas Ofertadas

El precio de las Acciones Sindicadas Ofertadas se calculará en base a la media del precio oficial de las acciones de la Sociedad registrado tanto en la bolsa española como en la italiana durante los treinta (30) días hábiles consecutivos previos a la fecha en que la Notificación (definida en la cláusula 2.4 a continuación) (en lo sucesivo, el "Precio").

### 2.4 El procedimiento

- i. El transmitente comunicará simultáneamente su intención de transmitir sus Acciones sindicadas a cada uno de los otros Accionistas sindicados mediante una carta certificada, precedida por un fax o correo electrónico para permitir a los Accionistas sindicados tomar una decisión sobre si ejercitar su derecho de primera oferta sobre las Acciones Sindicadas Ofertadas (en lo sucesivo, la Notificación)

La Notificación especificará la cantidad de Acciones Sindicadas Ofertadas y su precio.

El contenido de la Notificación se considerará estrictamente confidencial. Por lo tanto, no se revelará a ninguna persona que no sean los Accionistas sindicados (a menos que se estipule otra cosa en las leyes y reglamentos aplicables o por disposición de la autoridad relevante), exceptuando a aquellas personas que financien y/o asesoren a los Accionistas sindicados en relación con la adquisición de las Acciones Sindicadas Ofertadas. En todo caso, estas personas estarán obligadas por las cláusulas de confidencialidad.

- ii. Cada uno de los Accionistas sindicados comunicará al Transmitedente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la Notificación, su intención de ejercitar su derecho de primera oferta sobre todas las Acciones Sindicadas Ofrecidas al Precio mediante una carta certificada, precedida de fax o correo electrónico (en lo sucesivo, la "Aceptación").

Durante el mencionado periodo de veinte (20) días naturales, el Transmitedente no contratará ni se embarcará en negociaciones con un tercero, con vistas a la transmisión de las Acciones Sindicadas Ofertadas.

Si la Aceptación, o no se enviara dentro del período de veinte (20) días naturales arriba mencionado, o no cumpliera con la disposición de este apartado, la Aceptación no surtirá efecto y por lo tanto, el Accionista Sindicado no tendrá derecho a ejercitar un derecho de primera oferta.

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salgado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



- iii. En todo caso, si hubiera más de un Accionista sindicado con la intención de ejercitar el derecho de primera oferta sobre las Acciones Sindicadas Ofertadas, tales Acciones Sindicadas Ofertadas se asignarán a cada uno de ellos por igual. Con ese objeto, el Transmisor comunicará a cada uno de ellos, dentro del período de cinco (5) días naturales siguientes a la expiración del período de los veinte (20) días referido en el apartado (ii) que figura más arriba, el resultado de la referida asignación, indicando las cantidades de Acciones Sindicadas Ofertadas que han sido asignadas, la forma de pago y el día y lugar de la transmisión. Tras la entrega de esta comunicación, cada uno de los Accionistas sindicados estará obligado a comprar y el Transmisor a transmitir las Acciones Sindicadas Ofertadas de acuerdo con las cláusulas y condiciones allí especificadas.
- iv. Si ningún Accionista Sindicado ejerciera debidamente su derecho de primera oferta, la Transmisión por el Transmisor tendrá lugar dentro de los dos (2) meses tras la expiración del período de veinte (20) días referido en el apartado ii que figura más arriba por el Precio y de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se establezcan en la Notificación.
- v. Dentro de los cinco (5) días naturales que sigan a la Transmisión, el Transmisor enviará a cada uno de los Accionistas sindicados una comunicación escrita de la Transmisión realizada.
- vi. Se entiende que en el caso de que el Transmisor reciba una oferta de un tercero relacionada con las Acciones sindicadas, comunicará sin dilación a cada uno de los Accionistas sindicados el contenido de la oferta. El procedimiento establecido en el apartado 2.4 será de aplicación *mutatis mutandis*, exceptuando las siguientes normas especiales que prevalecerán: (i) el precio de las Acciones Sindicadas Ofertadas será el precio ofertado por el tercero que se especificará en la Notificación; (ii) los otros Accionistas Sindicados pueden, dentro de los siguientes veinte (20) días naturales a la recepción de la Notificación, alternativamente, y la elección que hagan será irrevocable, ejercitar el derecho de primera oferta o un derecho de transmitir sus propias Acciones sindicadas a este tercero en los mismos términos y condiciones que haya ofrecido el tercero y especificados en la Notificación. Si este derecho de transmisión de las acciones propias se ejercitara por uno o más Accionistas Sindicados, la cantidad de Acciones sindicadas seguirá siendo la cifra de Acciones sindicadas que figuran en la Notificación, y tales Acciones sindicadas se transmitirán por el Transmisor y los otros Accionistas sindicados que ejerciten este derecho proporcionalmente a la cantidad de acciones de la Sociedad que cada uno tenga en la fecha de recepción de tal Notificación.

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



Se entiende y se acuerda también que si los Accionistas sindicados no ejercitaran el derecho de primera oferta ni el derecho de transmisión de acciones propias, y el Transmitente no transmitiera sus Acciones sindicadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la Notificación, el Transmitente no podrá comenzar un nuevo procedimiento, del tipo establecido en este apartado 2.4 (vi) por un período de nueve (9) meses siguientes a la fecha de expiración del mencionado período de noventa (90) días.

Para evitar dudas, las disposiciones de este Acuerdo no se aplicarán en el caso de transmisión de Acciones sindicadas tanto a Fondazione Cassa di Risparmio di Torino de acuerdo con las disposiciones del acuerdo de accionistas adoptado entre los accionistas de S28 firmado el 28 de enero de 2005 o mediante la aceptación de una oferta de licitación que se haya lanzado en el mercado.

#### 2.5 Procedimiento simplificado.

Los pasos establecidos en la cláusula 2.4 que figura más arriba no serán de aplicación si todos los Accionistas sindicados renuncian, mediante una carta certificada precedida de fax o correo electrónico, a su derecho de primera oferta y esta circunstancia es reconocida por el Transmitente.

#### 2.6 Cambio de control

Todo cambio en el control de ACS y/o de S28 se considerará una transmisión de las Acciones sindicadas, y así el Accionista sindicado afectado por el cambio de control estará obligado por el derecho de primera oferta a los otros Accionistas sindicados sobre las Acciones sindicadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 2.4 que figura más arriba.

En este caso, serán de aplicación las siguientes normas. (i) la transmisión que resulte en un cambio de control deberá ser garantizada y sólo condicionada por el posible ejercicio de los derechos establecidos en este Acuerdo, exceptuando las cláusulas relativas a autorizaciones sobre la competencia o reguladoras que se hayan de obtener de la autoridad competente; (ii) la Notificación mencionada en la cláusula 2.4 que figura más arriba incluirá los detalles de la transacción que resulte en un cambio de control que los Accionistas Sindicados conozcan así como la identidad de los posibles transmitido/s. (iii) el precio de las Acciones Sindicadas Ofrecidas será la cantidad más baja entre (a) el precio implícito ofrecido por la parte que toma el control del Accionista sindicado o (b) una cantidad equivalente al Precio más una prima que no exceda del veinte por ciento (20%) del Precio; (iv) los otros Accionistas sindicados pueden ceder su derecho de primera oferta a un tercero que se designará por tales Accionistas sindicados de entre entidades financieras o industriales o instituciones dignas de crédito y con buena reputación.

*José Luis González Rodríguez*

Intérprete Jurado - Inglés

C/. Obispo Salvado nº 34

36700 Tui - Pontevedra

Tel. 986600646 - 657480215

TRANSDRET@HOTMAIL.COM



Para los fines de esta cláusula, se considerará que ha ocurrido un “cambio de control” cuando una o más persona/s que no puedan considerarse como una entidad controladora hasta la fecha, adquiera el control de ACS y/o S28. El término control se considerará, para los fines de esta cláusula, (i) en relación con ACS, como se establece en el Art. 4 de la Ley española del Mercado de Valores y (ii) en relación con S28, la capacidad y poderes de una o más personas, que no sean los accionistas existentes (individual o colectivamente), de controlar, de vez en cuando, el consejo y la junta de S28 de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y los estatutos.

#### 2.7 Las cargas sobre las Acciones sindicadas.

No obstante las disposiciones de este Acuerdo, los Accionistas sindicados tendrán el derecho de utilizar como prenda las Acciones sindicadas o de imponer, de cualquier otro modo, una carga sobre ellas. Este derecho está sujeto a la comunicación previa a los otros Accionistas sindicados y al hecho de que las entidades relevantes beneficiarias de la prenda o carga asuman expresa y validamente todas las obligaciones adoptadas por los Accionistas sindicados de acuerdo con este Acuerdo (que incluye las subsiguientes modificaciones).

### 3. COMUNICACIÓN A LA CNMV Y A LA CONSOB

De acuerdo con las disposiciones del artículo 112 de la Ley española del Mercado de Valores, este Acuerdo será comunicado a la Sociedad, a la Comisión española del Mercado de Valores, y publicado como “hecho relevante” y depositado en el Registro Comercial. Esta comunicación será realizada por cualquiera de los Accionistas sindicados.

Este Acuerdo será comunicado, publicado y registrado en el Registro Mercantil de acuerdo con las disposiciones del artículo 122 del decreto legislativo número 58 de 24 de febrero 1998.

### 4. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se haga efectiva la fusión entre Abertis Infraestructuras, S.A. y Autostrade S.p.A. y expirará, de entre las siguientes fechas, en la que ocurra con anterioridad: (i) el tercer aniversario de la ejecución de este Acuerdo; y (ii) la fecha de la notificación de la primera intención de escisión de una serie de escisiones planeadas que llevará a la liquidación de S28.

### 5. INCUMPLIMIENTO

En el caso de que una de las Partes incumpliera alguna de las disposiciones de este Acuerdo y sin perjuicio de todo derecho o remedio previsto en los reglamentos aplicables, la Parte incumplidora estará obligada a pagar a cada una de las partes inocentes, como cláusula penal, la cantidad correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del Precio. El pago de tal cláusula penal no será sustituto de la indemnización por daños que pueda corresponder.

*José Luis González Rodríguez*

Intérprete Jurado - Inglés

C/. Obispo Salvado nº 34

36700 Tui - Pontevedra

Tel. 986600646 - 657480215

TRANSDRET@HOTMAIL.COM



## 6. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo contiene todo lo acordado entre las Partes en relación con las Acciones sindicadas. No se han alcanzado ni otorgado otros acuerdos entre las Partes de este Acuerdo relativos a la materia que aquí nos ocupa.

## 7. ENMIENDAS Y RENUNCIAS

No serán válidas enmiendas o renunciaciones a menos que se acuerden y otorguen por cada una de las Partes por escrito, y, si el caso así lo requiriera, mediante escritura pública.

El no ejercicio o el retraso en el ejercicio de cualquier Parte de cualquier derecho o acción de acuerdo con este Acuerdo no operará como renuncia de los mismos o de cualquier otro derecho o acción, ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho o acción excluirá cualquier otro derecho o el ejercicio repetido del mismo.

## 8. SEPARABILIDAD

Si una disposición de este Acuerdo se declarara inválida o ineficaz, tal invalidez o ineficacia no afectará a las otras disposiciones del Acuerdo y las Partes negociarán de buena fe una nueva cláusula que sea válida y eficaz para sustituir a la cláusula que no lo era. La nueva cláusula se redactará en los términos más parecidos posibles a la cláusula original.

## 9. AVISOS

### 9.1 Forma

Excepto cuando se establezca expresamente otra cosa en este Acuerdo, todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este Acuerdo se realizarán por escrito, tanto si es por correo tradicional, fax o correo electrónico, y se enviarán a las direcciones especificadas en la cláusula 9.3 que figura más abajo.

### 9.2 Confirmación de recepción

En relación con el fax y el correo electrónico, los mensajes se considerarán válidos y obligatorios si: (i) el número de fax es el de la Parte que lo recibe y el original de la comunicación parece haber sido firmado por un representante de la otra Parte; y (ii) el mensaje enviado por correo electrónico será acompañado por confirmación de recibo y de lectura por el destinatario.

*José Luis González Rodríguez*  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



### 9.3 Direcciones

A los fines de envío de comunicaciones, las Partes han indicado las siguientes direcciones:

#### LA CAIXA:

Dirección: Barcelona (España), Avenida Diagonal, 621-629  
Attn: Isidro Fainé Casas  
Fax: +34 93 4046764  
Correo electrónico:

#### ACS:

Dirección: Madrid (España), Avenida Pío XII, 102  
Attn: Ángel García Altozano  
Fax: +34 91 3439222  
Correo electrónico: [agaltozano@grupoacs.com](mailto:agaltozano@grupoacs.com)

#### S28:

Dirección: Calmaggione 23  
Attn: Sr. Carlo Bertazzo  
Fax: +39 0422 412176  
Correo electrónico: [carlo.bertazzo@edizione.it](mailto:carlo.bertazzo@edizione.it)

### 9.4 Cambio de dirección

Todas las comunicaciones enviadas a las direcciones que figuran en la previa cláusula 9.3 se considerarán correctas, a menos que el destinatario haya notificado previamente a la otra Parte por correo certificado el cambio de dirección con un mínimo período de antelación de 15 días naturales.

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM



## 10. ESCRITURA PÚBLICA

Este acuerdo se elevará a escritura pública a petición de cualquiera de las Partes.

## 11. DERECHO APLICABLE

Este Acuerdo será regulado por el Derecho español.

## 12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que toda y cada una de las disputas que como quieran surjan o estén conectadas con este Acuerdo se someterán al arbitrio de la Cámara Internacional de Comercio (ICC), de acuerdo con sus Normas y estatutos. El arbitraje tendrá lugar en París y la ley aplicable será el derecho español. El idioma del arbitraje será el inglés.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las Partes firman este Acuerdo por triplicado en el lugar y en la fecha abajo indicado.

SCHEMAVENTOTTO, S.p.A.

Sr. Giuseppe Piaggio  
En Roma, 3 de mayo de 2006  
(firmado)

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

Sr. Isidro Fainé Casas  
En Barcelona, 3 de mayo de 2006  
(firmado)

ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS. S.A.

Sr. Ángel García Altozano  
En Barcelona, 3 de mayo de 2006.  
(firmado)

**José Luis González Rodríguez**  
Intérprete Jurado - Inglés  
C/. Obispo Salvado nº 34  
36700 Tui - Pontevedra  
Tel. 986600646 - 657480215  
TRANSDRET@HOTMAIL.COM

